

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021 ingresa con renuncia poder.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2018-00637

De la revisión detallada del expediente y teniendo en cuenta la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener por notificado de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP al demandado Rodrigo Cárdenas González, quien en la oportunidad para ejercer su derecho de defensa y contradicción permaneció silente.
2. Téngase por debidamente emplazado al ejecutado Jesús Antonio González.
3. Como quiera que en el término de emplazamiento no compareció personalmente, según lo dispone el inciso último del art. 108 del C.G.P. se les designa como curador *ad litem* a Fernando Calderón Olaya, quien deberá ser notificado en la dirección transversal 70 No. 108-59, de Bogotá, teléfono 3164687025 y correo electrónico ferandante@gmail.com. Librense las comunicaciones a que haya lugar.

Secretaría comuníquelo de su designación al auxiliar de la justicia por telegrama o por el medio más expedito como lo dispone el art. 49 del C.G.P.

Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del curador designado para dar celeridad al trámite procesal.

4. Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada FARINA ROCA PACHECO al poder otorgado por el demandante.
5. RECONOCER personería para actuar a WILLIAM DAVID GUERRERO PEREZ., como apoderado del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (pdf. 08) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

6. En relación con la sustitución del poder efectuada por el citado profesional del derecho, se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **DIEGO FERNANDO BERMUDEZ LINARES**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 4 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c32b8649b496cb474b742aeaf7b5861dc83ba00c55df13217d08451262f28c2**

Documento generado en 01/03/2022 06:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>